



Acuerdo, de 14 de marzo de 2022, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 68/2021, de 7 de mayo

Asunto: expediente CT-273/2020 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Junta Vecinal de Valles de Valdavia (Palencia)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2021, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 68/2021, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Junta Vecinal de Valles de Valdavia (Palencia). En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Junta Vecinal de Valles de Valdavia (Palencia).

Segundo.- *Para dar cumplimiento a esta Resolución, la Junta Vecinal de Valles de Valdavia debe facilitar a D.ª XXX la información solicitada, consistente en:*

- *Número de polígono y parcela de las tierras de masa.*
- *Fecha en que finaliza su explotación y en la que debe volver a convocarse un concurso público.*
- *Copia del edicto y del pliego de las concesiones de roturación.*
- *Información sobre la explotación de las fincas de masa y de tres roturos de la Junta situados en el valle junto al palón de la luz (2 roturos), y el tercero entre el corral de las vacas y la carretera, así como ingresos económicos obtenidos por este concepto en los últimos 10 años.*



- Información acerca de las cantidades abonadas por el uso del corral y por los pastos, e ingresos en la Junta Vecinal por estos conceptos en los últimos 5 años.
- Acceso al contenido de las últimas 3 actas de la Junta Vecinal, teniendo en cuenta la fecha de la petición de información”.

Esta Resolución fue notificada a la Junta Vecinal de Valles de Valdavia y a la autora de la reclamación presentada.

Segundo.- Con posterioridad se recibió una comunicación de la Junta Vecinal de Valles de Valdavia, en la cual se señalaba que se había dado cumplimiento a la Resolución indicada en el expositivo anterior mediante la remisión de toda la información solicitada a la reclamante.

Tercero.- Con posterioridad a la respuesta recibida de la Junta Vecinal de Valles de Valdavia, la reclamante se dirigió a esta Comisión de Transparencia poniendo de manifiesto lo siguiente respecto a la información que había recibido:

“Que aunque en la respuesta pueda parecer que se facilita el acceso a la información solicitada en su momento, no se me ha entregado toda la información o solo me ha sido muy parcialmente entregada. Por lo que el contenido de la información no satisface a la solicitud. Asimismo quiero hacer constar que considero que con esta información que se nos ha facilitado no se cumple con la Resolución 68/2021 adoptada por la CT por los siguientes motivos y consistente en los siguientes 6 puntos:

1. Número de parcela y polígono de las tierras de masa:

Aunque se facilita la información del Anuncio queremos aprovechar a manifestar ante este CT que se observa que hay algunos puntos muy cuestionables (...).

2. Fecha en que finaliza su explotación y en la que debe volver a convocarse un concurso público:

Si se adjudicaron el 20 de diciembre de 2017 como consta en el Anuncio, no es en el 2018 como nos dan por respuesta a la solicitud de información (...).

3. Copia del edicto y del pliego de las concesiones de roturación:

Aunque indican en la carta introductoria que se adjunta copia, no se ha entregado ninguna información al respecto, ni copia del Edicto ni el pliego con las condiciones para la concesión de los roturos.



4. Información sobre la explotación de las fincas de masa y de tres roturos de la Junta situados en el valle junto al palón de la luz y el tercero entre el corral de las vacas y la carretera, así como ingresos económicos obtenidos por este concepto en los últimos 10 años:

Se contesta: «no sabemos a qué hace referencia».

Cuando se piden los ingresos económicos obtenidos por el concepto de explotación de las fincas de masa en los últimos 10 años, se están pidiendo los justificantes o extractos bancarios de todas las cuentas bancarias de la Junta Vecinal de Valles de Valdavia durante los últimos 10 años con anterioridad a la fecha inicial de solicitud de información, es decir, desde el 17/08/2010 al 17/08/2020, donde figuren los ingresos o transferencias que hayan hecho los adjudicatarios del Aprovechamiento de las parcelas patrimoniales de cultivo del pueblo o tierras de masa a las cuentas bancarias de la Junta Vecinal durante esos 10 años.

5. Información acerca de las cantidades abonadas por el uso del corral y por los pastos, e ingresos en la Junta Vecinal por estos conceptos en los últimos 5 años:

Se contesta diciendo «le remitimos copia de los ingresos por pastos (el corral está incluido) de los últimos dos años, que son los datos de los que dispone esta corporación».

Aunque se adjuntan 4 justificantes bancarios de ingresos por este concepto, 2 del Presidente de la Junta Vecinal y otros 2 del vocal, solo 2 son pertinentes, los de fecha 03/06/2020, por ser anteriores a la solicitud de información realizada con fecha 17/08/2020. Los otros dos, los realizados el 20 y 22 de abril de 2021, son posteriores y ya no forman parte de la solicitud de información. En cambio, sigue sin facilitarse la información de las cantidades abonadas por este concepto en los anteriores 5 años, solo se facilita de uno, el de 2020. Los justificantes tienen que ser anteriores a la fecha de solicitud, es decir, del 17/08/2015 al 17/08/2020.

(...)

6. Acceso al contenido de las últimas 3 actas de la Junta Vecinal, teniendo en cuenta la fecha de la petición de información:

Se contesta: «remitimos copia».



En la primera acta facilitada la de la «Sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento de la Junta Vecinal de Valles de Valdivia, celebrada el 20 de junio de 2019», faltan páginas, del punto 3º pasa al 5º.

Solicitamos el contenido de la/s misma/s para poder dar comprensión al texto.

(...)».

A este escrito se adjunta una copia de la respuesta remitida por la Junta Vecinal de Valles de Valdivia a la solicitante de la información y de la documentación adjuntada a ella.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son **ejecutivas**.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la información que fue proporcionada a la reclamante corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- A la vista de los documentos cuya copia ha sido remitida por la Junta Vecinal de Valles de Valdivia a D.^a XXX, se observa que de la información pública a la que, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 68/2021, de 7 de mayo, tiene derecho acceder aquella, no se ha proporcionado acceso a la siguiente:

- Edicto y pliego de las concesiones de roturación de las parcelas patrimoniales de cultivo.
- Ingresos percibidos por la Junta Vecinal por la explotación de estas parcelas entre el 17/08/2010 y el 17/08/2020.
- Ingresos completos percibidos por la Junta Vecinal por aprovechamiento de pastos entre el 17/08/2015 y el 17/08/2020.
- Puntos 3.º (completo) y cuarto del Acta de la sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento de la Junta Vecinal de Valles de Valdivia celebrada el día 20 de junio de 2019.



Tercero.- Esta Comisión de Transparencia ha señalado en numerosas resoluciones (entre otras, Resolución 155/2020, de 29 de julio, expediente CT-322/2019; Resolución 188/2020, de 9 de octubre, expediente CT-15/2020; Resolución 119/2021, de 18 de junio, expediente CT-147/2020; o, en fin, Resolución 219/2021, de 2 de noviembre, expediente CT-239/2020) que, en el caso de que la información pública solicitada no exista, la satisfacción del derecho de acceso a la información del solicitante exige que su petición sea resuelta expresamente manifestando de forma explícita tal circunstancia. Con carácter general, una resolución como la señalada, en la cual se comuniqua a quien ejerce su derecho de acceso a la información pública que una determinada información solicitada por este no existe, responde expresamente a la petición realizada, lo cual no quiere decir que de la inexistencia o, en su caso, imposibilidad de localización de la información de que se trate no se puedan derivar otro tipo de acciones ajenas a aquel derecho.

Cuarto.- La competencia de esta Comisión de Transparencia alcanza a determinar el alcance del derecho de acceso a la información pública ejercido por una persona física o jurídica y, por tanto, a determinar si esta tiene derecho o no a acceder a la información que haya solicitado, y en el primer caso a delimitar en qué términos ha de tener lugar este acceso.

Sin embargo, no compete a esta Comisión de Transparencia pronunciarse acerca de posibles irregularidades materiales o formales que puedan desprenderse de la información obtenida, como son algunas de las que la reclamante nos ha transmitido al acceder a una parte de la información por ella solicitada a la Entidad Local Menor antes citada.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 68/2021, de 7 de mayo, por la Junta Vecinal de Valles de Valdivia (Palencia).

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar a D.^a XXX a la siguiente información:

- Edicto y pliego de las concesiones de roturación de las parcelas patrimoniales de cultivo.
- Ingresos percibidos por la Junta Vecinal por la explotación de estas parcelas entre el 17/08/2010 y el 17/08/2020.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

- Ingresos percibidos por la Junta Vecinal por aprovechamiento de pastos entre el 17/08/2015 y el 17/08/2020 (completos).
- Puntos 3.º (completo) y cuarto del Acta de la sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento de la Junta Vecinal de Valles de Valdivia celebrada el día 20 de junio de 2019.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D.ª XXX, como autora de la reclamación, y a la Junta Vecinal de Valles de Valdivia.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López